



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JE-02/2024.

ACTOR: JUAN LARA LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: VICTOR PEREZ SAMPEDRO Y MESA DE DEBATES DE LA ELECCIÓN A LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE SANTA APOLONIA TEACALCO, TLAXCALA.

COTEJADO

TLAXCALA de Xicohténcatl, Tlax; a doce de enero de dos mil veinticuatro¹.

VISTA la cuenta que antecede, signada por la Secretaria de Acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal, relativa al oficio ITE-SE-034/2024, registrado con el folio de correspondencia 0033, respectivamente.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Se tiene por recibido el expediente citado al rubro, así como las constancias con las que se da cuenta. En ese sentido, conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, y 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala², **radíquese** el medio de impugnación bajo la clave de identificación **TET-JE-02/2024** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Analisis del asunto planteado. El enjuiciante controvierte el proceso electoral a la Presidencia de Comunidad de Santa Apolonia Teacalco, que por usos y costumbres se llevó a cabo el día seis

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo otra precisión.

² Ley de Medios en lo subsecuente.

de enero del año en curso y, como consecuencia, manifiesta impugnar el acta de elecciones que se levantó con dicho motivo.

CUARTO. Trámite ante la autoridad responsable. Toda vez que el medio de impugnación fue presentado ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y que del escrito de demanda se desprende que el actor señala como autoridades responsables al Presidente de Comunidad saliente, de nombre Victor Perez Sampedro, así como a los integrantes de la mesa electoral que fungieron en la asamblea comunitaria de seis de enero; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, 39 y 43 de la Ley de Medios, se requiere a las señaladas como autoridades responsables para que cumplan con lo siguiente:

1. **Publiciten** el presente medio de impugnación durante el plazo de setenta y dos horas, a efecto de que los terceros interesados estén en aptitud de comparecer a deducir sus derechos, y una vez concluido el referido plazo legal, deberán remitir dentro del plazo improrrogable de veinticuatro horas, la cédula de publicitación y la constancia de retiro de la misma, además de informar la comparecencia o incomparecencia de los terceros interesados, con las constancias que lo acrediten.

2. **Rindan informe circunstanciado** en términos del artículo 43 de la Ley de Medios, remitan la documentación atinente y ofrezcan las pruebas relacionadas con el acto combatido por el actor, remitiéndolo a este Tribunal dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído.

Se apercibe a las autoridades responsables que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, se les impondrá una sanción consistente en una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

QUINTO. Plazos y términos. Toda vez que en el presente medio de impugnación se controvierte la validez de una elección por el sistema de usos y costumbres, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Medios, se habilitan todos los días y horas para el cómputo de los plazos y términos relacionados con el presente asunto.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

SEXTO. Domicilio de la parte actora. De la lectura al escrito de demanda se tiene a la parte actora señalando el domicilio ubicado en *Avenida Juárez número tres, interior doscientos uno, Colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala*, para oír y recibir las notificaciones que deban realizarse de manera personal. Ahora bien, con fundamento en lo previsto en el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala³, las demás notificaciones al actor se realizarán a través del correo electrónico prolega@live.com que señala en su demanda, quedando a su responsabilidad la revisión diaria de la cuenta de correo electrónico proporcionada⁴. Finalmente, se autoriza para tal efecto a los profesionales en Derecho que refiere en su escrito,

SÉPTIMO. Domicilio de las autoridades responsables. Se hace de conocimiento a las autoridades responsables que, al momento de rendir sus informes circunstanciados, de manera opcional, pueden señalar dirección de correo electrónico para recibir las subsecuentes notificaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala⁵.

OCTAVO. Admisión. Se reserva el pronunciamiento relativo a la admisión del presente medio de impugnación.

NOVENO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que, con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el

³ Consultable en <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/11/Reglamento-de-Procedimientos-del-Tribunal-Electoral-de-Tlaxcala.pdf> .

⁴ Cabe precisar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, inciso c) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, las notificaciones electrónicas surtirán efectos a partir de que se tenga la constancia de envío y acuse de recibo de la cuenta autorizada por las partes.

⁵ Consultable en <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/11/Reglamento-de-Procedimientos-del-Tribunal-Electoral-de-Tlaxcala.pdf> .

COTEJADO

Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.⁶

DÉCIMO. Se hace del conocimiento a las partes que, para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, podrán remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx ; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

DECIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaria de Acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice las certificaciones de término que correspondan.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese: a la parte actora, por única ocasión**, en el domicilio ubicado en *Avenida Juárez número tres, interior doscientos uno, Colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala*; **a las autoridades responsables**, mediante oficio, en *domicilio conocido, Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala*⁷; así como **a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

⁶ Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>

⁷ Domicilio señalado por la parte actora a foja 2 de su escrito inicial.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

MAGISTRADO

MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI

SECRETARIA

MARÍA DEL CARMEN VÁSQUEZ HERNÁNDEZ

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE TET-JE-002/2024.

COTEJADO